JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIO CÉSAR MARÍN SALAZAR
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00014-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S.

En atención a la constancia secretarial que antecede (número 40, expediente electrónico) no fue posible llevar a cabo la audiencia instrucción y juzgamiento programada en auto anterior, por lo que se fijará nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

De la revisión del expediente se advierte que a la fecha la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO no ha dado respuesta al requerimiento que se le hizo en la audiencia inicial, comunicada mediante oficio 1863 enviado el 26 de noviembre de 2021, por lo que se le requerirá nuevamente.

Respecto de lo informado por parte del FIDUPREVISORA S.A. (numero 37, expediente electrónico) se oficiará a la FIDUPREVISORA S.A. y a la Gobernación del Quindío para que se sirvan remitir con destino a este proceso el expediente administrativo del señor JULIO CÉSAR MARÍN SALAZAR, donde obren los certificados de los tiempos de servicio prestados por aquel como docente en el sector oficial, con el detalle del nombre de la institución, y/o precisar qué tiempos y periodos de tiempo de servicio fueron tomados en consideración para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación que devenga actualmente el demandante. Para tal efecto se le concede a las requeridas el término de dos (2) días, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo de forma virtual el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio correspondiente, anexando copia de los archivos números 31 y 33 del expediente electrónico.

Conceder el término de dos (2) días.

TERCERO: OFICIAR a la FIDUPREVISORA S.A. y a la Gobernación del Quindío, para que se sirvan remitir con destino a este proceso el expediente administrativo del señor JULIO CÉSAR MARÍN SALAZAR donde obren los certificados de los tiempos de servicio prestados por aquel como docente en el sector oficial, con el detalle del nombre de la institución, y/o precisar qué tiempos y periodos de tiempo

de servicio fueron tomados en consideración para el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación que devenga actualmente el demandante.

Para tal efecto se le concede a las requeridas el término de dos (2) días, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (advocatusrs6@hotmail.com; mafapare@gmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

EPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452856f7eab64c956cd137f23d2d50405eed194bd5ce2dee410d9f5f6852e527**
Documento generado en 16/03/2022 04:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica